



RSI-MTPS-0107-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del uno de diciembre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del uno de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por la señora ; quien requiere se le proporcione lo siguiente: “1. ¿Cómo está estructurada la Violencia de Género en las víctimas que han logrado identificar a través de los diferentes talleres que se imparten dentro de la Unidad de género del Ministerio de Trabajo y Previsión Social?; 2. ¿Cuál ha sido el factor constante para la identificación de la violencia de género en esta Unidad y cómo previenen a futuro?; 3. ¿Con la pandemia COVID-19, han experimentado alguna baja en las estadísticas de víctimas por Violencia de género o un aumento?; 4. ¿Cuál es el papel de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para contrarrestar el impacto social de la Violencia de Género?; 5. ¿Cómo es el trabajo que realizan a través del ente rector ISDEMU, de llevar un monitoreo y consecuentemente con los lineamientos de esta Unidad que les permiten trabajar con las víctimas de cualquier tipo de violencia?; 6. ¿Considera que se está realizando de forma activa un protocolo acorde a las diferentes alarmas que pueden activarse en lo que resta del año, en caso de presentarse una situación de violencia a esta Unidad?; 7. ¿Considera que es suficiente el presupuesto asignado por el Estado hacia esta Institución para contrarrestar el trabajo realizado o necesitarían mejoras al mismo específicamente para la realización de actividades de esta Unidad?.”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Género de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(…) En atención a la solicitud de información a esta Unidad, según referencia SI-MTPS-0107-2020, atentamente hago de su conocimiento que se remite respuesta a lo solicitado por medio digital. (se adjunta información en formato digital)”*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa de la Unidad de Género de conformidad a los registros de sus archivos, lo cual se adjunta en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información: a tal efecto el **artículo seis letras “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma citada

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

referente a: “1. *¿Cómo está estructurada la Violencia de Género en las víctimas que han logrado identificar a través de los diferentes talleres que se imparten dentro de la Unidad de género del Ministerio de Trabajo y Previsión Social?*; 2. *¿Cuál ha sido el factor constante para la identificación de la violencia de género en esta Unidad y cómo previenen a futuro?*; 3. *¿Con la pandemia COVID-19, han experimentado alguna baja en las estadísticas de víctimas por Violencia de género o un aumento?*; 4. *¿Cuál es el papel de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para contrarrestar el impacto social de la Violencia de Género?*; 5. *¿Cómo es el trabajo que realizan a través del ente rector ISDEMU, de llevar un monitoreo y consecuentemente con los lineamientos de esta Unidad que les permiten trabajar con las víctimas de cualquier tipo de violencia?*; 6. *¿Considera que se está realizando de forma activa un protocolo acorde a las diferentes alarmas que pueden activarse en lo que resta del año, en caso de presentarse una situación de violencia a esta Unidad?*; 7. *¿Considera que es suficiente el presupuesto asignado por el Estado hacia esta Institución para contrarrestar el trabajo realizado o necesitarían mejoras al mismo específicamente para la realización de actividades de esta Unidad?*”, de conformidad a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con diez minutos de la día uno de diciembre de dos mil veinte.

